JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2014-00391-00**

Pasa al despacho de la señora Juez, el presente trámite con el atento informe que la abogada ANA BRICEIDA PAEZ ROLON, solicita el levantamiento de la hipoteca del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 314-52276**, Escritura No. 1488 del 03/04/2012, registrado en la **NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.**

Bucaramanga, 31 de enero de 2021

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOS (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 25/09/2014 y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago (Ejecutivo Hipotecario) el día 24/10/2014, siendo demandante MABEL ARCE POSADA contra ANA BRICEIDA PAEZ ROLON.

Así las cosas y revisadas las diligencias se advierte a folio 124, providencia de fecha 15/11/2018 mediante el cual se dio por terminado por pago total de la obligación efectuada por **ANA BRICEIDA PAEZ ROLON.**

Por otra parte, en su numeral cuarto de la misma providencia se advierte el levantamiento de la hipoteca suscrita en la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, mediante escritura 1507 del 04/04/2012. Examinada la escritura corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-10476.

Consecutivamente, se advierte memorial allegado al correo electrónico del 23/09/2020, mediante el cual la abogada **ANA BRICEIDA PAEZ ROLON,** solicita se oficie a la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga, para el levantamiento de la medida de la hipoteca, suscrita mediante Escritura Publica No. 1488 del 03/04/2012, que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 314-52276.**

En consecuencia, el Despacho ordena adicionar el auto de fecha 15 de noviembre de 2018, en lo relativo a la cancelación y levantamiento de la medida de la hipoteca, que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 314-52276,** de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

ADICIONAR al auto de fecha 15 de noviembre de 2018, en el sentido de oficiar a la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga, para el levantamiento de la medida de la hipoteca, suscrita mediante Escritura Publica No. 1488 del 03/04/2012, que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 314-52276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO